



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

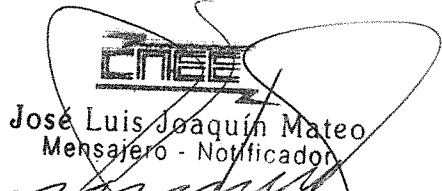
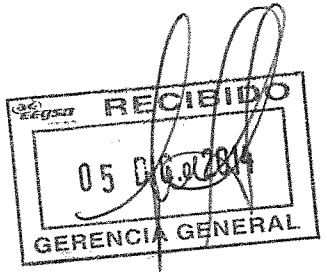
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 3 minutos del día 5 de **diciembre de dos mil catorce**, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-301-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación

que entrego a Karla del Cid, quien de enterado

SI () – NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-301-2014
Exp.: GTPN-160-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 58 minutos del día 4 de **diciembre de dos mil catorce**, en **13 Avenida 20-30, zona 10**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-301-2014** de fecha **dos de diciembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Santa Anita, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Suma Alberta, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-301-2014

Exp.: GTPN-160-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-301-2014 Guatemala, 02 de diciembre de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante "CNEE" o "Comisión"), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-288-2014, la cual se encuentra firme a la fecha y mediante la cual se resolvió modificar la literal c. del numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014. En la relacionada resolución se consignó como número correlativo "CNEE-288-2014", siendo lo correcto que se le asignara el número de correlativo "CNEE-301-2014".

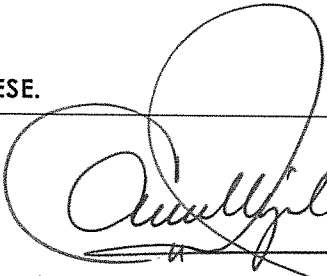
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

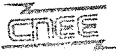
1. Aclarar que el número de correlativo que le corresponde a la resolución de fecha 11 de noviembre de 2014, que modifica la literal c. del numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, es el correlativo CNEE-301-2014.
2. La presente resolución no altera o modifica el contenido, ni el efecto del contenido de la resolución antes señalada, la cual fue notificada a **Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima**, en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE.


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-288-2014

Guatemala, 11 de noviembre de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable, es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis, del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberán determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

CONSIDERANDO:

Que el 09 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-231-2014, mediante la cual resolvió: "Autorizar a la entidad **Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima**, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Santa Anita**". El proyecto se encuentra ubicado en Finca Santa Anita, municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala. Se interconectará con la red de distribución perteneciente a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, al circuito de media tensión denominado "circuito número 69" de 13.2 kV, dependiente de la Subestación de Transformación Santa María Márquez; y posee las siguientes características: (...) c. Dos transformadores trifásicos de 1.0 MVA de capacidad cada uno, para un total de 2.0 MVA...".

CONSIDERANDO:

Que el 24 de septiembre de 2014, la entidad Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima, presento nota solicitando que sea modificado el punto 1 literal c. de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Resolución CNEE-231-2014, manifestando que su solicitud obedece a lo siguiente: "... el camino de acceso a la casa de maquinas es muy accidentado, por lo que se trató de bajar los transformadores trifásicos autorizados en la Resolución CNEE-231-2014 pero fue imposible por las dimensiones, altura y peso de los mismos y ningún transportista se compromete a trasladarlos..."

CONSIDERANDO:

Que del análisis del expediente de mérito se evidencia que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión al realizar el análisis técnico de la solicitud presentada concluyó que no existe impedimento técnico para que se proceda a la modificación solicitada. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por la entidad **Hidroeléctrica Santa Anita, Sociedad Anónima**.

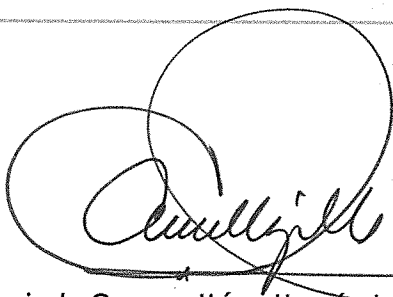
POR TANTO:

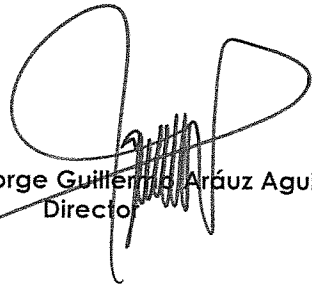
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

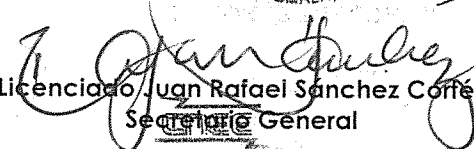
RESUELVE:

1. Modificar la literal c. del numeral 1. del apartado RESUELVE de la Resolución CNEE-231-2014, el cual queda así: "c. Dos bancos de transformación de 3 X 333 kVA cada uno, para hacer un total de 1.998 MVA".
2. El contenido de la Resolución CNEE-231-2014 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.


NOTIFÍQUESE.-


Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

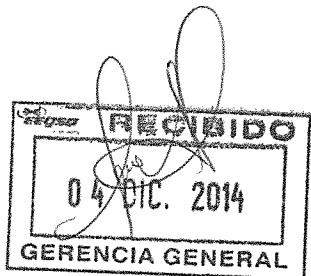
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 41 minutos del día 4 de diciembre de dos mil catorce, en **6a. avenida 8-14, zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-288-2014** de fecha **once de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

Jazmín Campo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-288-2014
Exp.: GTPN-160-13



1764 DS.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 50 minutos del día 19 de noviembre de dos mil catorce, en **13 Avenida 20-30 zona 10**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-288-2014** de fecha **once de noviembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidroeléctrica Santa Anita, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDRES LORENZANA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificado

Oracio Pablo
(f) Notificador

Doc.: CNEE-288-2014
Exp.: GTPN-160-13